



VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.



DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA

CONTRATO No. 04/2019
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 04/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 05/2019
CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA AÑO 2019
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA (SSELLIMZA, S.A DE C.V.)

CONTRATO NÚMERO 04/2019
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 04/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2019
CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA AÑO 2019
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA (SSELIMZA, S.A DE C.V.)



Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA” NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número doscientos tres de enero de dos mil dieciocho, **por un periodo del uno de enero al treinta de junio de año dos mil dieciocho**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y Mayor y Licenciado **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, Mayor de edad del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SSELIMZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de San Salvador, la cual compruebo con **TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE MODIFICACION DE SOCIEDAD**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince. Ante los oficios notariales de **GRISelda MARIBEL CHICAS DE AVILES** Inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades el día catorce de mayo de dos mil quince, personería que acredito con **TESTIMONIO DE MODIFICACION DE SOCIDAD CLAUSULA XII como Administrador Único Propietario, y su nombramiento es de CINCO años**, con número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea de servicios de Limpieza, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad al siguiente renglón:



RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CÓDIGO: 81208004 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA AÑO 2019, OFRECE: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA AÑO 2019, CONTRATACION DE RECURSO HUMANO PARA CUBIR SEIS MESES. NO INCLUYE INSUMOS DE LIMPIEZA, CANTIDAD DE RECURSO HUMANO A PRESENTAR ES DE: CUATRO, CONDICIONES ESPECIALES: VER DETALLE DE OFERTA, FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS.	C/U	6 MESES	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 12,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión No. 04 pleca 2019; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve; g) La Resolución de Adjudicación No. Cinco pleca dos mil diecinueve de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo de ejecución de la Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería será de **SEIS MESES**, contados a partir de la Distribución del contrato.



CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO. El Servicio de Limpieza se deberá brindar durante el periodo comprendido de **SEIS MESES** a partir de la distribución del presente contrato, de lunes a domingo y conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

LUGAR	AREAS A CUBRIR	CANTIDAD DE	HORARIO
DEPENDIENCIAS ADMINISTRATIVAS	<ol style="list-style-type: none">1. DIRECCIÓN2. SECRETARIA DE DIRECCIÓN3. DIVISIÓN MEDICA4. NEUMOLOGIA5. MEDICINA GENERAL6. CLINICA DEL TRABAJO7. MEDICO ASESOR DE MEDICAMENTOS8. DIVISION DE ENFERMERIA9. TERAPIA RESPIRATORIA10. CUARTO DE MEDICOS11. AREAS EXTERNAS (ACERAS, PASILLO, CARRETERA)	1	07:30 A.M. A 3:30 P.M.
EDIFICIO “A” SERVICIOS DE APOYO	<ol style="list-style-type: none">1. LABORATORIO CLINICO2. PATOLOGIA3. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA4. BRONCOGRAMA5. AUDITORIUM6. PATOLOGIA7. RAYOS X8. FARMACIA9. FISIOLOGIA10. ELECTROCARDIOGRAMA11. BAÑOS	3	07:00 A.M A 3:00 P.M



	12. FISOTERAPIA 13. ALIMENTACION Y DIETAS 14. ESDOMED 15. AREAS EXTERNAS (ACERAS, PASILLO, CARRETERAS)		
--	---	--	--

No obstante el establecimiento de las áreas de trabajo, el Administrador del Contrato del Hospital Nacional Saldaña, podrá efectuar cambios para la prestación del servicio a otras dependencias de la Institución, así como también el horario de prestación de servicios podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades de la misma. En resumen la empresa que prestara el servicio de limpieza deberá asignar en total 03 personas. Las que deberán tener un mínimo de 1 año de experiencia ejerciendo la actividad requerida. Todas deberán gozar las prestaciones que exige la ley en cuanto a pago de salarios. (Se les extenderá comprobante detallado de pago por parte de la empresa), vacaciones anuales, Seguro Social y AFP; durante el tiempo de contratación del servicio

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza deberán cumplir con las siguientes condiciones: Supervisar que el personal este debidamente uniformado con su respectivo carnet de identificación. La empresa deberá nombrar a un Encargado del Grupo de personal de Limpieza asignado al Hospital este será el que coordinara todas las actividades de los recursos a fin de que la limpieza en todas las dependencias. Asegurar que el personal de limpieza, distribuido en las Áreas Administrativas y de Servicios de Apoyo del Hospital Nacional Saldaña, será el encargado de llevar el control de asistencia del personal, quienes deberán firmar hora de entrada y salida diaria en libro, asimismo, se sebera coordinar la sustitución del personal que falte con el Administrador de Contrato. Definir en coordinación con el Administrador de Contrato la ubicación del personal en las diferentes dependencias, pasillos, sanitarios u otros requeridos de acuerdo a necesidad. El administrador del Contrato o a quien se designe la Dirección, realizara recorridos constantes a fin de verificar la limpieza en todas la áreas. Coordinar con la persona encargada de la dependencia asignada del Hospital Saldaña, el trabajo diario. Realizar otras actividades que surjan durante la ejecución del contrato. Para las áreas Administrativas y de Apoyo, se requiere que un **Supervisor de parte del a empresa contratada con la autoridad suficiente para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan en la ejecución del servicio.** Quien deberá realizar 2 visitas obligatorias al



mes, presentándose en cada dependencia con el administrador del servicio y firmando libro en cada visita realizada, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de estas especificaciones técnicas y al contrato. **El contratista deberá tomar en cuenta que para la cobertura del servicio realizara inspección física de las áreas a atender en todas las dependencias.** b) **LOS HORARIOS DE LIMPIEZA:** Los horarios de limpieza deben estar acorde a la no-interrupción de la labores de los empleados y bajo la atención del Administrador del Contrato respectiva en el resto de dependencias. para todas las dependencias los horarios de servicio de los recursos serán los siguientes: 07:00 am a 15:00. Horas de Lunes a Domingo. 7:30 p.m a 15:30 horas de Lunes a Domingo. 01 hora de almuerzo. Aplican las siguientes restricciones: A criterio del Administrador de Contratos y en Coordinación con el Supervisor de la empresa contratada se brindaran tiempos compensatorios a los empleados las veces que sea necesario por trabajos realizados fuera de horarios pactados por prolongación de jornadas por eventos imprevistos. (No aplica para emergencias decretadas por las leyes de la Republica). Todo cambio o traslado de personal deberá ser notificado y coordinado con el Administrador de Contrato respectivo. El número de empleados contratados debe mantenerse diariamente en cada una de las dependencias donde se prestara el servicio; en caso de incumplimiento de la empresa contratada el Hospital Nacional Saldaña, puede sancionarla descontando el servicio no recibido, del pago mensual respectivo. Todos los recursos de limpieza estarán a disposición del Administrador de Contrato del Hospital Saldaña para cualquier trabajo no rutinario, emergencia o imprevisto. c) **LABORES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA. Tareas generales diarias a realizar:** Limpieza de polvo y barrido en los edificios asignados, locales y dependencias. Zonas comunes, oficinas y despachos. Limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías maquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandilla se escaleras, espejos. Vaciado y limpieza de papeleras, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos. Barrido y recogida de papeles en espacios exteriores: áreas verdes, parqueos y zona peatonal de una a dos veces diarias dependiendo de la estación. Las tareas quedan sujetas a revisión y re-atención cotidiana, y otras actividades requeridas según la naturaleza del servicio. Tareas semanales generales: Limpieza de vidrios internos y externos, vidrios de divisiones, ventanales y fachadas de entrada a los edificios, paredes, alfombras, ventiladores. Limpieza de pisos paredes de sanitarios, mingitorios, lavamanos. Limpieza de puertas. Limpieza de telarañas en todas las instalaciones. Lavado completo de baños. **SUMINISTRO DE MATERIAL.** El administrador del Contrato del Hospital Nacional Saldaña. Será la responsable de suministrar a diario y cada uno de los recursos, el material necesario (de acuerdo al área de cada dependencia), para el ejecución de labores de limpieza, según



se detalla: Escobas, escobetones, limpia vidrios, limpia piso, lija 150, cepillo para baño, desinfectante, palas plásticas, trapeador de mecha, desinfectante de pisos, guantes de hule, mascones verdes, detergentes en polvo, escoba de trigo bolsas grandes, medianas y pequeñas para basura, mascarillas. Cada ordenanza será el responsable de recibir el material y almacenarlo según sea necesario para una mejor administración de los mismos. **SEGURIDAD INDUSTRIAL.** La empresa contratada será la responsable de equipar a los Recursos de las herramientas de seguridad industrial para que no sufran ningún daño al momento de ejercer su trabajo; dentro de ellas están: Cinturones lumbares y Calzado adecuado para épocas de invierno o temporal. **METODOLOGIA Y TECNICAS A EMPLEAR. En todas las dependencias se requiere que se apliquen las siguientes técnicas:** los sanitarios se limpiarán con productos específicos para este fin. Se realizará el acabado mediante trapo y se procederá a su desinfección (incluyendo sanitarios, mingitorios, lavamanos, pisos y paredes). El piso de los edificios se utilizará materiales antideslizantes adecuados para este fin. Los inodoros mingitorios y paredes de baños deberán mantenerse limpios y desinfectados se quitará toda costra. El material a utilizar para la limpieza de pisos, mobiliario y baños deberá ser el apropiado según el tipo de superficie. Será responsabilidad de los recursos de la empresa contratada el desalojo a diario de la basura a área designada para que la tricimoto asignada la lleve al centro de acopio respectivo establecidos por el Hospital nacional Saldaña. La empresa contratada deberá garantizar que los servicios sanitarios se mantengan permanentemente limpios, desinfectados y libre de malos olores.

CLÁUSULA SEPTIMA: FUNCIONES ASISTENCIALES SEGÚN RENGLONES. Se requiere para el área de atención las siguientes tareas: limpieza de polvo y barrido en los edificios asignados, locales y dependencias. zonas comunes, oficinas y despachos. Limpieza de mobiliario y elementos decorativos. Sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, máquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandillas de escalera, espejos. Vaciado y limpieza de papeleras, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos. Barrido y recogida de papeles en espacios exteriores: Áreas verdes, parqueos y zona peatonal de una o dos veces diarias dependiendo de la estación. Las tareas quedan sujetas a revisión y re-atención cotidiana, y otras actividades requeridas según la naturaleza del servicio. Limpieza de vidrios internos y externos, vidrios de divisiones, ventanales y fachadas de entrada a los edificios, paredes, puertas, alfombras, ventiladores. Limpieza de pisos paredes de sanitarios, mingitorios, lavamanos. Limpieza de repisas interiores de ventanas. Limpieza de puertas. Limpieza de telarañas en todas las instalaciones. Lavado completo de baños.

EN RELACION A LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO. Para efectos de Coordinación, reclamos y



verificación del cumplimiento del contrato, la administración de este servicio será para el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Hospital Nacional Saldaña. **PERFIL REQUERIDO.** Sexo Masculino o Femenino. Edades entre los 20 a 40 años. **FORMACION BASICA.**

Grado Académico	Requerimiento	Especialidades de referencia.
1° y 2° Ciclo de Educación Básica (6° grado)	Indispensable	1° y 2° de Educación Básica (6° grado)
Bachiller	Deseable	Bachiller en cualquier opción.

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS.

COMPETENCIA	REQUIERIMIENTO
Curso de manejo de Desechos Bioinfecciosos.	Deseable

PERFIL DE COMPETENCIAS CONDUCTUALES. Compromiso con el Servicio Público. Pensamiento Analítico. Orientación a Resultados. Orientación al Ciudadano. Trabajo en Equipo. Búsqueda de Información. Preocupación por el Orden y la Calidad.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. a) El contratista presentara un informe conformidad tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada informe de servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente: b) El original del informe será para jefatura correspondiente. c) Copia del informe para el Administrador de Contrato. d) Dos copias de los Listado la cual adjuntara a su factura para trámite de pago correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El Suministro será en las instalaciones del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar ubicado en Km 8 ½ carreta a Los Planes de Renderos. Para lo cual se verificara que el suministro cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de recepción correspondiente.



CLÁUSULA DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES. El Suministro que el Contratista proporcionara, podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al contratado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Institución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRORROGA DE PLAZO. Cuando el contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del suministro, cuya(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el TITULAR podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga en la fecha que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no haber tal justificación, en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista por demora o negligencia, ocasionada por culpa del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a un Administrador de Contrato **LICENCIADA ROSARIO ELIZABETH VENTURA** mediante **Acuerdo No. 29** de fecha 05 de Febrero de dos mil diecinueve. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería año 2019**, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato será de **SEIS MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$**



12000.00) que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara el Contratista por el **Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería año 2019**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del 01 **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2019320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendarios posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá presentar dentro de los **PRIMEROS DOS DIAS HABILES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo con y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional general de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Servicio.: 1) numero de la Contratación del Servicio. 2) numero de la Resolución de Adjudicación, 3) número del Contrato. 4) precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**. 5). Copia del informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción. Debidamente firmada y sellada de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. No se dará por recibido el SERVICIO, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido



Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de dicho Impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Condigo Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION DE CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una vez la **PRORROGA DEL CONTRATO** de conformidad al Art. 83 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. Ninguna prorroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago de la **Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería año 2019** cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2019320530202211**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIES DE GARANTIAS. Deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Publica.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por Libre Gestión por el **DOCE POR CIENTO (12%)** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **CIENTO OCHENTA (180)** días más treinta (30) adicional al plazo de entrega. **DICHA GARANTIA SERA PRESETNADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.** **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y**



CALIDAD DE LOS BIENES. por el DIEZ POR CIENTO (10%) en dólares de los Estados Unidos de América (U\$) del valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por **UN AÑO. DICHAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHOS DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DE CONTRATO.**

CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA. Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o desición y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.



CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la iniciación del **Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería año 2019**, la institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho suministro.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por



cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día de en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le distribuya original del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA TRIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista,. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS



Raúl Castillo Durán
DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

Ro



Romeo Adalberto Tenorio Rivas
MAYOR Y LIC. ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA.

CONTRATO NÚMERO 04/2019
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No.04/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 05/2019
CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA AÑO 2019
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA (SSELIMZA, S.A DE C.V.)